

196

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 17 SEP 2020

REF.- FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL CON PETICIÓN DE HERENCIA.

No. 11001-31-10-022-2018-00781-00

Vista la solicitud y anexos presentados por el apoderado del señor Juan Ramón Cardona Trujillo, se dispone:

1. Téngase en cuenta la petición del vocero judicial del demandante de no realizar la prueba de ADN a la demandada Andrea del Pilar Ortiz Parra y a su señora madre, la cual se decretó el 6 de marzo de 2020, como quiera que el Instituto de Genética "YUNIS TURBAY Y CIA. S.A.S.", realizó el estudio de identificación y filiación por reconstrucción, sin su asistencia.
2. Del dictamen pericial practicado por el Instituto de Genética Servicios Médicos YUNIS TURBAR Y CIA. SAS, obrante a folios 194 a 195, se corre traslado a las partes por el término de tres días, conforme lo dispone el artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

FLB.

|  |
|--|
| JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC         |
| Esta providencia se notificó por ESTADO    |
| Núm. <u>73</u> de fecha <u>18 SEP 2020</u> |
| <br>GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario     |